



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1906

30/12/2019

3842

**AUTOR/A:** GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Cayetana (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con su actuación en el proceso judicial por el que se pregunta, la Abogacía del Estado está actuando en representación y defensa de la Administración General del Estado-Ministerio de Hacienda.

En cuanto a las preguntas que se formulan, se indica que la preparación y autorización de los escritos de alegaciones, de conformidad con los deberes propios de la función de asistencia jurídica asignada por la Ley 52/1997 de 27 de noviembre, se desarrollan siempre respetando la libertad de criterio técnico de los Abogados del Estado. Todo ello, conforme a las instrucciones generales de la Abogacía General del Estado (Instrucción 3/2006, de 21 de abril, sobre observancia de normas deontológicas de la Abogacía en las funciones de asistencia jurídica de los Abogados del Estado).

Madrid, 20 de febrero de 2020